



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°020-2023-MDP/GM.

Pichari, 27 de enero del 2023

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°011-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 079-2023-MDP-GI/DOP/EMG-RD del responsable de la División de Obras Públicas, INFORME N° 2692-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CARTA N° 010-2022-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, CARTA N° 670-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, INFORME N° 1392-2022-MDP-OFEP/JNOT-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, CARTA N°491-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de la Oficina Formuladora de Estudio y Proyectos, INFORME N°2417-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CARTA N° 007-2022-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, CARTA N° 049-2022-MDP-GI/FCY-RO del Residente de obra presentando solicitud de adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto "Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de Otros Activos en el Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad - Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI: 2523261 con demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...);";

Que, mediante Carta N° 049-2022-MDP-GI/FCY-RO de fecha 23 de noviembre del 2022, el Residente de Obra Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, remite al Supervisor de Obra, informe técnico de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivos de obra N° 01 (vinculante) del proyecto "Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de Otros Activos en el Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad - Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI: 2523261;

Que, mediante Carta N° 007-2022-MDP-OSLP/CFCA-SO de fecha 24 de noviembre de 2022 del Supervisor de obra Ing. Christian Fernando Carpio Anaya, solicita a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de Proyectos, la evaluación para la aprobación resolutive de la prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 (Vinculante), sin Incremento Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1392-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 02 de diciembre de 2022 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto, emite respuesta precisando textualmente; En tal sentido este despacho autoriza al supervisor de la obra a fin de que se realice la revisión y emita una opinión técnica respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01 sin incremento presupuestal con la finalidad de dar viabilidad al trámite administrativo para el acto resolutive, concluyendo que: *“La solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 sin incremento presupuestal, es indispensable, debido a la deficiencia del expediente técnico”;*

Que, mediante Carta N° 010-2022-MDP-OSLP/CFCA-SO de fecha 16 de diciembre de 2022 del Supervisor de Obra Ing. Christian Fernando Carpio Anaya emite informe favorable, considerando pertinente el trámite para la aprobación con acto resolutive la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo de Obra N° 01 (vinculante), sin incremento presupuestal, a fin de dar cumplimiento a las metas de la IOARR, señalando que la prestación adicional de obra N° 01 surge debido a las necesidades demandadas por los beneficiarios y algunas omisiones durante la elaboración del expediente técnico de la IOARR, que se transforman en partidas nuevas que son necesarias su implementación; asimismo respecto al deductivo de obra N° 01 (vinculante), precisa que surge debido a las necesidades demandadas por los beneficiarios y algunas omisiones durante la elaboración del expediente técnico de la IOARR, considerados como trabajos y/o partidas existentes (partidas existentes), que no son necesarias por encontrarse en condiciones regulares y son vinculantes a la 4.3.1 prestación adicional de obra ya que su intervención amerita solo su mantenimiento a fin de brindar una adecuada funcionalidad a la infraestructura, debidamente detallado en los cuadros agregados a su informe técnico;

Que, mediante Informe N°2692-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de diciembre de 2022 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, remite informe para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 vinculante sin incremento presupuestal, debido a la deficiencia del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 079-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 17 enero de 2023 del Responsable de la División de Obras Públicas emite informe favorable para su aprobación bajo acto resolutive la prestación adicional de obra N° 01, por partidas nuevas 01 por un monto de S/34,470.91 soles y deductivo de obra N° 01 por un monto de S/34, 470.91 soles, sin ampliación de plazo ni incremento presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2023-MDP-OAJ-JCHG de fecha 25 de enero de 2023 el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García *“OPINA: que es VIABLE aprobar bajo acto resolutive el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° (Sin Incremento Presupuestal)”.*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la obra: IOARR “REPARACIÓN DEL AUDITORIO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS HIGIÉNICO Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” – CUI 2523261, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle;

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS DE OBRA N°01 (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (S/.)	AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/.)
1	Costo Directo	37,470.91	-34,470.91	0.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

